

# MANUAL DE CONVIVENCIA



INSTITUTO SAN JOSÉ DE LA SALLE  
INSTITUTO SAN JOSÉ DE LA SALLE  
BUCARAMANGA

**CONTROL DE CAMBIOS AL DOCUMENTO**

Versión Modificada	Fecha de Modificación	Descripción de la modificación
01	03/11/2016	Las descripciones de las modificaciones del presente documento se encuentran consignadas en el Acta 008 de Consejo directivo de 2016 y en el acuerdo 006 del 03 de noviembre de 2016.

## CONTENIDO

	<b>Página</b>
TITULO I.....	5
GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	5
CAPITULO ÚNICO .....	5
MARCO JURÍDICO, DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, SUJETOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
TITULO II.....	7
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DEL .....	7
GOBIERNO ESCOLAR.....	7
CAPÍTULO I.....	8
ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	8
CAPÍTULO II.....	8
DEL GOBIERNO ESCOLAR .....	8
Del Rector .....	9
Del Consejo Directivo.....	10
Del Consejo Académico.....	11
CAPITULO III.....	12
ÓRGANOS CONSULTORES DEL GOBIERNO ESCOLAR .....	12
Comité de Coordinación.....	12
Coordinador Académico.....	13
Coordinador de Desarrollo Humano .....	14
Coordinador de Pastoral .....	15
Comité de Convivencia Escolar .....	15
Asamblea General de Padres de Familia .....	17
Consejo de Padres de Familia.....	17
TITULO III.....	20
DE LOS ESTUDIANTES.....	20
CAPITULO I.....	20
DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE .....	20
CAPITULO II.....	21
DE LOS UNIFORMES DE LOS ESTUDIANTES .....	21
TITULO IV .....	23
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES .....	23
CAPITULO ÚNICO .....	23
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	23
TITULO V .....	27
DEL GOBIERNO ESCOLAR ESTUDIANTIL .....	27
CAPITULO II.....	27
DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	27
CAPITULO III.....	28
DEL PERSONERO ESTUDIANTIL .....	28
CAPITULO IV.....	29
DEL CONTRALOR ESCOLAR .....	29
CAPITULO V.....	30
DEL GOBERNADOR Y DEL ALCALDE .....	30
CAPITULO VI.....	31
DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.....	31
TITULO VI .....	32

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN .....	32
CAPÍTULO I .....	32
COMPONENTES DE PROMOCIÓN .....	32
CAPÍTULO II .....	32
COMPONENTE DE PREVENCIÓN .....	32
CAPITULO III .....	33
TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES .....	33
Sesión de las Mesas de Conciliación .....	37
Mesas De Conciliación.....	37
TITULO VII .....	44
DEL CONDUCTO REGULAR FRENTE A RECLAMOS Ó SUGERENCIAS ANTE LA INSTITUCIÓN.....	44
CAPITULO ÚNICO .....	44
OBJETO Y DESARROLLO DEL CONDUCTO REGULAR .....	44
TITULO VIII .....	46
DEL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE .....	46
TITULO IX .....	48
DE LA EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO .....	48
TITULO X .....	50
DE LAS DISTINCIONES Y ESTÍMULOS DE LA COMUNIDAD ACADEMICA. ....	50
CAPITULO I.....	50
DEFINICIÓN, CLASES DE DISTINCIONES Y ESTÍMULOS ACADÉMICOS .....	50
CAPITULO II .....	51
DE LAS DISTINCIONES Y ESTÍMULOS COMUNITARIOS .....	51
TITULO XI .....	52
DE LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE JORNADA ESCOLAR .....	52
CAPITULO ÚNICO .....	52
DE LA PERMANENCIA .....	52
TÍTULO XII .....	55
DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS AL PERSONAL DEL DOCENTE PARA LA CONVIVENCIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....	55
CAPITULO ÚNICO .....	55
DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS A LOS DOCENTES. ....	55
TITULO XIII .....	57
DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA .....	57
CAPITULO ÚNICO .....	57
DERECHOS Y DEBERES.....	57
Los padres o acudientes se hacen corresponsables del cumplimiento del manual de convivencia. ....	59
TITULO XIV .....	60
DE LAS MODIFICACIONES Y LA VIGENCIA .....	60

# TÍTULO I

## GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

### CAPÍTULO ÚNICO

#### MARCO JURÍDICO, DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, SUJETOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1. Marco jurídico:** Tiene como marco jurídico la siguiente normatividad:

1. Constitución política de Colombia: Título II, de los derechos, las garantías y los deberes.
2. Ley 115 de 1994 o Ley general de educación, Títulos I, II, III, IV, V, VII, X.
3. Decreto 1860 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
4. Decreto 1290 del 2009, por el cual se reglamenta el aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
5. Decreto 4313 de 2004, por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.
6. Resolución 4210 de 1996, por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
7. Decreto 2247 de 1997, por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
8. Decreto 1286 de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
9. Ley 1098 de 2006: Código de infancia y adolescencia.
10. Guía 34, Ministerio de Educación Nacional.
11. Norma Técnica Colombiana NTC 4595.
12. Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
13. Decreto 1965 de 2013, por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
14. Guía # 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar.

**Artículo 2. Definición.** El manual de convivencia es un instrumento normativo de carácter institucional que señala reglas, pautas y directrices para indicar las características y condiciones que se deben desarrollar en la institución con el fin de garantizar la convivencia de los miembros de la comunidad educativa y contribuir a la regulación de las relaciones entre los mismos.

Este manual de convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional.

En concordancia con el Decreto 1860, artículo 17, el Manual de convivencia de manera particular desarrolla los siguientes aspectos:

1. La definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
2. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
3. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
4. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente.
5. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto.
6. Definición de claros procedimientos para formular quejas, sugerencias y felicitaciones al respecto conservando el lineamiento de mediar ante cualquier evento.
7. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, incluyendo instancias de diálogo y de conciliación.
8. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a estudiantes, incluyendo el derecho a defensa.
9. Reglas para la conformación del gobierno escolar.
10. Protocolo para uso de aulas especializadas.

### **Artículo 3. Principios para la aplicación del manual de convivencia.**

**Principio de responsabilidad:** Entendido como la actitud, acción y actuación de compromiso y de cumplimiento de estudiantes, docentes y miembros de la comunidad educativa frente a las normas que contiene el manual. El desconocimiento del manual no exime, ni es excusa frente al principio de responsabilidad establecido por la 1075 del 26 de mayo del 2015.

**Principio de respeto al debido proceso:** Hace referencia al conjunto de garantías a las que tiene derecho todo miembro de la comunidad educativa, tendiente a asegurar un resultado justo y equitativo frente al desarrollo de uno de los procedimientos contemplados en el manual de convivencia y que decida sobre sus derechos.

**Principio de legalidad:**

La violación de cualquier norma de comportamental por parte de un estudiante estará supeditada a las sanciones que refiere el manual de convivencia.

Será facultad discrecional del instituto, otorgar o revocar el cupo estudiantil para el año lectivo siguiente, máxime, cuando existan serios indicios que desdigan de la conducta académica y disciplinaria del estudiante.

**Principio de transparencia:** Referido al conocimiento público, preciso y claro de todas las actuaciones que se relacionen con la aplicación de las normas contenidas en el manual de convivencia, a los miembros de la comunidad educativa.

**Principio de primacía del interés general sobre el particular.** Todas las normas contenidas en el manual de convivencia, se encaminan a conseguir procesos de convivencia donde prime el bien colectivo sobre el bien particular.

La institución propenderá siempre por mantener un ambiente educativo propicio para el aprendizaje.

**Artículo 4. Sujetos de aplicación del manual.** Para todos los efectos de este Manual de convivencia serán sujetos de aplicación, los estudiantes, los docentes y los demás miembros de la comunidad educativa.

Este manual se ha construido en forma de acuerdo general para organizar su convivencia de modo armónico y pacífico.

**Artículo 5. Ámbito de aplicación.** La potestad de aplicación de este manual de convivencia está condicionada a los siguientes espacios:

1. El plantel o sede institucional, debido a que en este lugar se desarrolla gran parte del proceso pedagógico formativo.
2. Las actividades o eventos realizados por fuera de las instalaciones del instituto con representación académica, deportiva, cultural, religiosa, de carácter institucional.

## TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DEL GOBIERNO ESCOLAR

## **CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**Artículo 6. Comunidad educativa.** Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.

**Artículo 7. Organización.** La comunidad educativa está compuesta por:

1. Estudiantes matriculados.
2. Docentes vinculados con la institución.
3. Directivos (as) docentes.
4. Administrativos (as), que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Personal de servicios generales que apoya la gestión.
6. Padres y madres de familia o en su defecto, los acudientes o responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
7. Los ex alumnos organizados para participar.

**Parágrafo:** Todos los miembros de la comunidad educativa podrán participar a través de sus representantes en cada uno de los órganos del gobierno escolar, utilizando el conducto regular establecido en el Título VII de este manual, para contribuir al mejoramiento continuo.

## **CAPÍTULO II DEL GOBIERNO ESCOLAR**

**Artículo 8. Del gobierno escolar.** Es el conjunto de órganos que permiten hacer efectiva la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

**Artículo 9. De los órganos del gobierno escolar.** Se establecen los siguientes órganos de gobierno escolar:

1. Rector.
2. Consejo directivo.
3. Consejo académico.

**Artículo 10. Funciones.** Son funciones de los órganos del gobierno escolar:

1. Asesorar los procesos administrativos y orientar los procesos pedagógicos de la institución.
2. Servir como voceros eficaces en situaciones tipo A ante las distintas instancias directivas todas las iniciativas e inquietudes de los miembros de la comunidad educativa.
3. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.



4. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del manual de convivencia y crear mecanismos para que sean asumidas e interiorizadas, logrando que la vida en la institución sea más agradable.
5. Servir como organizadores de eventos académicos, culturales, deportivos, sociales o religiosos, logrando una mayor eficacia en las actividades programadas.
6. Crear mecanismos de comunicación para la solución de problemas y conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.

## **Del rector**

**Artículo 11. Del rector.** El rector es el representante legal del Instituto ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

**Parágrafo:** El rector del instituto es nombrado por el Hermano Superior Provincial Del Distrito Lasallista de Bogotá y es el representante legal de la comunidad educativa ante la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

**Artículo 12. Funciones.** Son funciones del rector:

1. Representar a la institución ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
2. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
3. Presidir el consejo directivo, el consejo académico de la institución, y los órganos consultores del gobierno escolar.
4. Ejecutar políticas acordadas con el consejo directivo.
5. Es el jefe inmediato de todo el personal asignado al Instituto San José De La Salle y por resolución determina la asignación académica, grupos, jornada y sede de trabajo a los y a las docentes.
6. Realizar el control y velar por el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo, y oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal fin.
7. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad del servicio educativo que ofrece la Institución a través de la formulación de planes anuales de acción.
8. Establecer canales de comunicación entre los diferentes establecimientos de la comunidad educativa para desarrollar en pleno el horizonte institucional de acuerdo con la filosofía de las escuelas De La Salle.
9. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y este manual y velar por el cumplimiento de las orientaciones que en materia educativa se publican.
10. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias sociales, culturales, científicas, pedagógicas y tecnológicas del mundo moderno, para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.

11. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad; además de dirigir su ejecución.
12. Promover actividades de beneficio social que vinculen al instituto con la comunidad local.
13. Autorizar con su firma los títulos que el Instituto San José De La Salle confiera.
14. Suscribir contratos, convenios y expedir los actos que sean necesarios para el logro de los objetivos del Instituto, previo el cumplimiento de los requisitos de ley y los establecidos por la institución.
15. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan la legislación vigente y el Proyecto Educativo Institucional.

### **Del consejo directivo**

**Artículo 13. Del consejo directivo.** Es una instancia directiva de orientación académica y administrativa en la cual participan todos los integrantes de la comunidad educativa.

**Artículo 14. Integrantes.** El consejo directivo está integrado por:

1. El Hno. rector, quien lo convoca y lo preside.
2. Dos (2) representantes de los docentes.
3. Dos (2) representantes de los padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes.
5. Un representante de los egresados.
6. Un representante del sector productivo del área de influencia, cuando brinde apoyo económico o contribuya al instituto, el cual será delegado por la Comunidad de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.
7. La secretaria de rectoría.

**Parágrafo 1.** El periodo de gestión de los representantes de los estudiantes, profesores, padres de familia y egresados es de un año.

**Parágrafo 2.** El representante de estudiantes podrá ser de los grados noveno a undécimo grado.

**Parágrafo 3.** La secretaria no participará en la toma de decisiones.

**Parágrafo 4.** El Hno. rector podrá invitar a las sesiones del consejo directivo a quien él considere puede brindar apoyo a los diferentes procesos del instituto. Los invitados participarán con voz, pero sin voto en la toma de decisiones.

**Artículo 15. Funciones.** Son funciones del consejo directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución. Excepto, las que sean competencia de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

2. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios para someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.
3. Adoptar el manual de convivencia de la institución de conformidad con las normas vigentes.
4. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución.
5. Establecer normas complementarias del manual de convivencia, como forma de estímulo y regulación de la convivencia de la comunidad educativa.
6. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento del Instituto cuando, según el manual de convivencia, no sean competencia de otra autoridad.
7. Participar en el proceso de evaluación institucional.
8. Recomendar criterios y proponer actividades y relaciones de tipo académico, deportivo, cultural, recreativo, social y religioso de la comunidad educativa con otras instituciones.
9. Fomentar la conformación del consejo de padres de familia.
10. Reglamentar los procesos electorales a que haya lugar.
11. Darse su propio reglamento.
12. Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre directivos y docentes con estudiantes después de haber agotado el conducto regular y los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
13. Asumir la garantía y defensa de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando algunos de sus miembros se sientan lesionados.
14. Considerar las iniciativas de la comunidad educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
15. Considerar las sugerencias de los miembros de la comunidad educativa para asesorar al Hno. rector en la toma de decisiones de carácter pedagógico.

### **Del consejo académico**

**Artículo 16. Del consejo académico.** Instancia superior que participa en la orientación pedagógica del Instituto San José De La Salle, que se constituye como un órgano consultivo y asesor en asuntos pedagógicos, metodológicos, didácticos y científicos del Hno. rector y del consejo directivo.

**Artículo 17. Integrantes.** El consejo académico está integrado por:

1. El Hno. rector, quien lo convoca y preside o en su defecto su delegado.
2. Los directivos docentes.
3. Un docente representante de cada área.

**Parágrafo.** El periodo de gestión de los representantes de los docentes es de un año.

**Artículo 18. Funciones.** Son funciones del consejo académico:

1. Servir de órgano consultor del Hno. rector y del consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
3. Organizar el plan de estudios, orientar su ejecución y plantear los ajustes pertinentes.
4. Integrar los Comités para el Seguimiento del Desempeño Escolar, asignar sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
5. Liderar la orientación pedagógica y metodológica del establecimiento y participar en la evaluación institucional.
6. Recibir reclamos sobre la evaluación educativa por parte de los estudiantes y decidir al respecto.
7. Participar en la evaluación institucional anual.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

### **CAPÍTULO III ÓRGANOS CONSULTORES DEL GOBIERNO ESCOLAR**

**Artículo 19. Órganos consultores del gobierno escolar.** Se consideran órganos participativos, deliberativos y consultores que apoyan las decisiones del gobierno escolar y/o presentan iniciativas al mismo, los siguientes:

1. Comité de coordinación (artículo 20 de este manual).
2. Comité de convivencia (artículo 26 de este manual).
3. Consejo de padres (artículo 32 de este manual).
4. Consejo de estudiantes (artículo 47 de este manual).
5. Personero de los estudiantes (artículo 51 de este manual).

#### **Comité de coordinación**

**Artículo 20. Del comité de coordinación.** Se constituye como un órgano encargado de orientar, analizar y garantizar la marcha del Instituto San José De La Salle de Bucaramanga, desarrollando iniciativas y tomando acciones que favorezcan la correcta prestación del servicio educativo, en desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

**Artículo 21. Integrantes.** El comité de coordinación está integrado por:

1. El Hno. rector, quien lo convoca y preside o en su defecto su delegado.
2. Directivos docentes, dentro de los cuales se encuentran:
  - Coordinador académico.
  - Coordinadores de desarrollo humano.

Coordinador de pastoral.

**Artículo 22. Funciones.** Son funciones del comité de coordinación:

1. Verificar el cumplimiento de las actividades programadas en cronograma de actividades y replantear el cumplimiento de otras frente a los inconvenientes que impidan su realización en las fechas estipuladas. Es decir, el pleno del POAT (Plan Operativo Anual De Trabajo).
2. Promover acciones que favorezcan la convivencia y el cumplimiento de las funciones de los miembros de la comunidad educativa.
3. Evaluar la dinámica de la institución en cumplimiento del horizonte y la filosofía Lasallista, sin dirimir sobre intencionalidades personales.
4. Planificar y aprobar la programación de actividades complementarias.
5. Dar respuesta a las consultas que los demás miembros y órganos de la institución formulen y que estén relacionados con el manual de convivencia.
6. Citar profesores, padres de familia que por circunstancias especiales necesiten aclarar situaciones o elevar peticiones, quejas o sugerencias, ante los directivos de la institución.

**Artículo 23. De los directivos docentes.** Son estamentos que dependen de la Rectoría y hacen parte del comité de coordinación, les corresponde la administración de docentes y estudiantes de la institución, ejecutando y apoyando las políticas pedagógicas, metodológicas, evaluativas y de convivencia establecidas y orientadas por la rectoría y por los consejos directivo y académico del Instituto.

**Artículo 24. Son directivos docentes.** Los cargos directivos docentes en el instituto San José De la Salle serán ejercidos con las siguientes denominaciones.

1. Rector o director del establecimiento educativo.
2. Coordinador académico.
3. Coordinador de desarrollo humano.
4. Coordinador de pastoral.

**Artículo 25. Funciones.**

**Coordinador académico**

1. Elaborar el calendario académico anual y someterlo a la aprobación del Consejo académico y del consejo directivo.

2. Liderar la gestión académica en el proceso de la gestión de calidad.
3. Elaborar el plan de estudios, teniendo en cuenta los tiempos, espacios y recursos para el desarrollo adecuado de los procesos curriculares.
4. Coordinar la evaluación, actualización y mejora del P.E.I.
5. Coordinar las labores de planeación del diseño educativo de acuerdo con el P.E.I. y su plan de estudios.
6. Fomentar, coordinar e implementar proyectos de investigación en el instituto.
7. Verificar la evaluación anual rediseño y supervisión del plan de estudios.
8. Liderar y coordinar procesos de evaluación institucional, de personal docente, de procesos de enseñanza-aprendizaje, de gestión y de validación educativa.
9. Coordinar el seguimiento de casos académicos especiales y remitirlos a quien corresponda de acuerdo a las necesidades.
10. Organización de la superación de dificultades académicas encontradas.
11. Velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas del consejo académico.
12. Garantizar la información adecuada y pertinente y elaborar los informes sobre procesos educativos de acuerdo a las solicitudes de diferentes instancias internas u oficiales.
13. Seguimiento a la aplicación de la planeación por áreas motivando a los docentes a la experimentación e innovación educativa.
14. Participar, organizar y comunicar reuniones de evaluación y promoción, según asignación de rectoría.
15. Estudio y oportuna divulgación de la información que suministra el ministerio de educación.
16. Programar, organizar, comunicar y evaluar la realización de las jornadas pedagógicas.
17. Asistir a las reuniones de comités y consejos de los cuales haga parte.
18. Comprometerse con la mejora continua del S.G.C.
19. Garantizar el acompañamiento a los estudiantes que no pueden participar de las actividades académicas normales con debido sustento.
20. Realizar seguimiento a los programas flexibles que se deben aplicar a los estudiantes en proceso de inclusión.
21. Coordinar acciones para la preparación y presentación de las diversas pruebas de Estado.
22. Entregar el trabajo académico al jefe del proceso para mantener al día el archivo (seguimiento a proyectos, diálogo con los jefes de área, proyectos pedagógicos, actas de comités, cronogramas, jornadas pedagógicas, etc.).
23. Demás funciones propias del cargo y que le sean asignados por la rectoría.

### **Coordinador de desarrollo humano**

1. Acompañar y coordinar los procesos asociados a la convivencia escolar (manejo de tiempos, desarrollo de actividades, resolución de conflictos, atención de casos especiales, entre otros).

2. Acompañar procesos continuos de diagnóstico y evaluación de necesidades y riesgos de los procesos de convivencia escolar.
3. Garantizar una comunicación y sensibilización permanente entre los miembros de la comunidad educativa sobre las políticas y criterios de convivencia escolar definidos en el Proyecto Educativo Institucional y el manual de convivencia.
4. Hacer seguimiento a los procesos de desarrollo humano, actitudinal, valorativo y afectivo de los estudiantes a su cargo.
5. Garantizar la información necesaria sobre los procesos de seguimiento y acompañamiento de los estudiantes.
6. Promover estrategias y acciones para el mejoramiento permanente de los procesos de convivencia, y participación en la resolución de conflictos, acompañamiento y seguimiento de los estudiantes.
7. Garantizar los espacios y tiempos para la adecuada atención a estudiantes, padres de familia y docentes de la institución.
8. Participar en las reuniones de consejos y comités a los cuales pertenezca.
9. Informar periódicamente al rector sobre las novedades que se presenten en relación a los estudiantes.
10. Mantener los registros adecuados que evidencien la gestión de su proceso.
11. Demás funciones propias del cargo y que le sean asignados por la rectoría.

#### **Coordinador de pastoral**

1. Diseñar el Proyecto General de Pastoral del Instituto.
2. Elaborar un plan anual de formación humana y cristiana que involucre la construcción, ejecución y evaluación del mismo, a toda la comunidad educativa.
3. Procurar siempre la articulación del Proyecto Educativo Institucional con el Proyecto Distrital de Pastoral.
4. Programar y desarrollar actividades como convivencias, retiros, salidas, visitas a lugares marginados, entre otros.
5. Presentar al rector y a la comunidad todos los planes que incluye el Proyecto General Anual de Pastoral.
6. Velar por el adecuado proceso de sensibilización, formación, acción y proyección de la pastoral familiar, infantil, juvenil y sacramental.
7. Enviar a la Secretaría Distrital de Pastoral el Proyecto General Anual de Pastoral.
8. Mantener comunicación permanente con la Secretaría Distrital de Pastoral.
9. Mantener los registros adecuados que evidencien la gestión de su proceso.

#### **Comité de convivencia escolar**

**Artículo 26. Definición.** El comité de convivencia escolar es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia en la comunidad educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la comunidad educativa, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro de la

Institución, y lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.

**Artículo 27. Sesiones.** El comité de convivencia se instalará dentro de los primeros 60 días del calendario escolar y estará integrado por:

1. El Hno. rector.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. Los coordinadores de desarrollo humano.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El representante de los estudiantes ante el consejo directivo.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El comité de convivencia escolar deberá presentar un informe de logros, dificultades y soluciones a los diferentes conflictos presentados en el período. Las directivas asistirán y se comprometerán en programas de mejoramiento.

**Parágrafo 1.** El Hermano rector es quien convoca y preside el comité de convivencia o su delegado.

**Artículo 28. Comité de convivencia de cada curso.** El comité de convivencia de cada curso estará conformado por el titular de grado, el alcalde, y los representantes de cada uno de los subcomités del salón (comité personal, social y académico).

**Artículo 29. Funciones.**

1. Realizar actividades para fomentar la convivencia y los valores. (subcomité social).
2. Divulgar y promover los derechos y deberes de los miembros de la comunidad (subcomité personal).
3. El representante de cada comité hará parte de las mesas de conciliación de primera instancia para la resolución pacífica de conflictos cuando se requiera.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el manual de convivencia (subcomité personal y social).
5. Contribuir con el rendimiento académico de grupo (subcomité académico)

**Parágrafo 1.** Cada subcomité de salón será conformado por 3 estudiantes, de los cuales se elegirá un representante que hará parte del comité de convivencia de cada curso.



**Parágrafo 2.** De los tres representantes del comité de convivencia de cada curso se elegirá un estudiante que hará parte de las mesas de conciliación de primera instancia.

**Parágrafo 3.** El comité de convivencia de cada curso sesionará cuando se requiera.

### **Asamblea general de padres de familia**

**Artículo 30. De la asamblea general de padres de familia.** Los padres de familia pueden organizarse y participar en la vida escolar a través de la asamblea general de padres de familia y del consejo de padres de familia.

**Artículo 31. Miembros.** La asamblea general de padres está conformada por la totalidad de quienes han matriculado a sus hijos en el instituto, quienes son responsables del ejercicio de sus derechos y deberes en relación con el proceso educativo de sus hijos.

**Parágrafo 1.** La asamblea general de padres de familia del Instituto debe reunirse, mínimo y obligatoriamente, dos veces al año.

**Parágrafo 2.** El Hermano rector, es quien convoca a la asamblea de padres y madres de familia.

### **Consejo de padres de familia**

**Artículo 32. Del consejo de padres de familia.** El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del instituto, destinado a asegurar la continua participación de los padres en el proceso educativo y a elevar la calidad del servicio.

**Parágrafo 1.** La conformación de este consejo es de carácter obligatorio.

**Parágrafo 2.** El consejo estará integrado por un padre de familia por curso, de cada uno de los niveles que ofrece el instituto.

**Artículo 33. De las sesiones del consejo de padres.** Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Hermano rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo.

**Parágrafo 1.** La elección de los representantes de padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados. Se eligen los

representantes con presencia de la mitad más uno de los padres de familia del curso.

**Parágrafo 2.** El consejo se reunirá mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del Hermano rector o por derecho propio.

**Parágrafo 3.** Las sesiones del consejo serán presididas por un padre de familia elegido por el mismo consejo.

**Artículo 34. Funciones del consejo de padres.** Son funciones del consejo:

1. Contribuir con el Hermano rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado, Saber 11º.
2. Exigir que todos los estudiantes del instituto participen en las pruebas de competencias y de Estado Saber 11º realizadas por el ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Instituto, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes; fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares; mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia; y, promover los derechos de los niños.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento de este manual.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir a los padres que integren los comités de seguimiento al desempeño escolar de cada grado.
10. Presentar propuestas de modificaciones o actualizaciones del Proyecto Educativo Institucional.
11. Elegir a dos personas que representarán a padres en el consejo directivo del instituto.
12. Emitir concepto solicitado por el consejo directivo sobre la cancelación del contrato de matrícula a un o una estudiante.

**Parágrafo 1.** La elección de los representantes de padres de familia en el consejo directivo se debe realizar dentro de los primeros treinta días del año lectivo, en una reunión convocada por el Hermano rector.

**Parágrafo 2.** Los docentes o directivos docentes del instituto no pueden ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo.

**Parágrafo 3.** El consejo de padres ejercerá las anteriores funciones en directa coordinación con el Hermano rector.

**Parágrafo 4.** Cuando el Consejo asuma responsabilidades que comprometan al Instituto ante otras instituciones, organizaciones, instancias o autoridades requerirá expresa autorización del Hermano rector. El consejo podrá organizarse en comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional.

**Parágrafo 5.** Los comités podrán contar con la participación y asesoría de docentes o directivos docentes designados por el Hermano rector para tal fin.

## TÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES

### CAPÍTULO I DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

**Artículo 35.** Definición. Es estudiante del Instituto San José De La Salle, la persona que posee matrícula vigente en uno de los grados ofrecidos por la institución.

**Artículo 36. Adquisición.** La calidad de estudiante del Instituto San José De La Salle se adquiere mediante:

1. Acto voluntario de matrícula escolar, que se renovará anualmente dentro de los términos señalados en el calendario escolar, de acuerdo al desempeño académico y comportamental del estudiante,
2. y cuando se ha suscrito y legalizado el contrato de prestación de servicios educativos en el que padre de familia o acudiente, debidamente constituido y estudiante, aceptan la filosofía, objetivos, y condiciones establecidas en el Manual de convivencia, Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes y en el Proyecto Educativo Institucional.

**Artículo 37. Causales de pérdida de la calidad de estudiante.** Se pierde la calidad de estudiante del Instituto San José De La Salle cuando:

1. Se ha culminado el undécimo grado de educación media y se ha proclamado bachiller.
2. No se ha hecho uso, sin causa justificada, ni previo aviso, del derecho de matrícula o de renovación de ésta, dentro de los plazos fijados por el instituto.
3. Cuando el padre de familia haya presentado carta de retiro voluntario y la institución, mediante resolución, haya aceptado la misma.
4. Se compruebe falsedad en la información y/o documentación presentadas para ingresar al instituto.
5. Cuando el consejo directivo no encuentre justificado permitir la repitencia de un grado escolar o cuando, no encuentre justificado permitir la renovación de matrícula frente a la presencia de antecedentes comportamentales.
6. Cuando se configure una de las causales de cancelación del contrato de prestación de servicios educativos.
7. Cuando tras presentar antecedentes comportamentales a lo largo del año lectivo, suscribe con el instituto cláusula adicional al contrato de prestación de servicios educativos, asumiendo el estudiante y el padre de familia o acudiente, compromisos para la mejora del estudiante y estos, incumplen.

**Parágrafo.** El estudiante que no cumpla con las condiciones del contrato de prestación de servicios educativos y desatienda sus responsabilidades académicas o infrinja el régimen disciplinario que se comprometió a cumplir, queda sujeto a las consecuencias propias de sus actos y a la imposición de sanciones previstas en este Manual de convivencia.

## **CAPÍTULO II DE LOS UNIFORMES DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 38.** El uniforme es un símbolo de la institución; por consiguiente, debe ser llevado para enaltecer la imagen del instituto. El uso de piercings, cabello largo para los hombres, tinte para el cabello, tatuajes y maquillaje (cara y uñas), se considera irrespetuoso hacia el uniforme del Instituto San José De La Salle y su cultura, al igual que hacia la salud del estudiante; por consiguiente, no están permitidos.

**Parágrafo 1.** De los tipos de uniformes. Se estipulan tres (3) tipos de uniformes: diario, gala y educación física para los estudiantes.

**Parágrafo 2.** Los padres de familia pueden elegir el lugar donde adquirir los uniformes siempre y cuando cumplan con los requisitos institucionales.

**Parágrafo 3.** La promoción del último grado en la Institución utilizará chaqueta y/o polos aprobadas por rectoría.

**Artículo 39. Uniforme de diario.** Las especificaciones del uniforme de diario son:

1. Para los hombres: Guayabera, manga corta, bolsillo en el costado izquierdo, con el escudo institucional bordado; pantalón clásico azul oscuro en lino, de primero a once y, los estudiantes de transición pantalón corto azul oscuro en lino; correa de material negra, zapato colegial de cuero color negro con cordón y medias ejecutivas azul oscuro.
2. Para las mujeres: falda a cuadros según modelo (al arrodillarse ésta debe tocar el piso); camisa blanca según modelo con el escudo institucional, bordado en la parte izquierda; zapato colegial color negro con cordón y, media blanca ejecutiva.
3. **Parágrafo 1.** De fondo, camiseta color blanco con manga.
4. **Parágrafo 2.** En los días que se presenten condiciones climáticas frías o lluviosas, el uniforme de diario se puede acompañar con un buzo color azul índigo, sin capota y letreros.

**Artículo 40. Uniforme de educación física.** Las especificaciones del uniforme de educación física, para los estudiantes son: según modelo ya establecido, con

zapatos tenis color blanco con cordón y medias blancas ejecutivas y de fondo camiseta color blanco con manga.

**Parágrafo.** El uniforme de educación física sólo se viste en los días que el horario estipule los periodos de clase para el área y, eventualmente, cuando se requiera.

**Artículo 41. Uniforme de gala.** Las especificaciones del uniforme de gala son:

1. Para los hombres: pantalón clásico azul oscuro en lino de primero a once y los estudiantes de transición pantalón corto azul oscuro en lino; camisa blanca manga larga, con el nombre de la institución bordado en el bolsillo; corbata azul con la firma De La Salle de primero a once y los estudiantes de transición corbatín azul oscuro; correa negra de cuero; zapato colegial de cuero color negro con cordón y, medias ejecutivas azul oscuro. De fondo camiseta color blanco con manga.
2. Para las mujeres: camisa de manga larga con el nombre del colegio bordado; falda según modelo establecido, zapato colegial color negro y media blanca ejecutiva. De fondo camiseta color blanco con manga.

**Parágrafo.** El uniforme de gala se viste en eventos especiales como homenajes patrios, eucaristías, actos académicos, salidas, etc.

## **TÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

### **CAPITULO ÚNICO DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 42. Sujetos titulares de derechos.** Para todos los efectos de este Manual de convivencia, son titulares de derechos todos los estudiantes del Instituto San José De La Salle.

**Parágrafo.** Cuando un estudiante se matricula libre y voluntariamente en el Instituto San José De La Salle de Bucaramanga, adquiere unos derechos y unos deberes que se compromete a defender, respetar y cumplir.

**Artículo 43. De los derechos.** Son derechos del o de la estudiante del instituto:

1. Ser reconocido como integrante de la comunidad educativa del Instituto con plenos derechos y deberes.
2. Todo estudiante tiene derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral.
3. Gozar de los beneficios de la prestación del servicio de educación formal por parte del Instituto.
4. Conocer, en el momento de su incorporación a la institución, la filosofía y confesionalidad propias del Instituto, los objetivos, programas, metodología, actividades académicas, estándares de competencia y la forma de evaluación de los procesos de aprendizaje.
5. Conocer oportunamente el manual de convivencia.
6. Desarrollar libremente su personalidad, sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás, la ley, el orden social, la convivencia escolar, los deberes y obligaciones académicas.
7. Satisfacer sus necesidades de aprendizaje en un ambiente académico tranquilo, ordenado, armónico, disciplinado y alegre.
8. Gozar de su buen nombre y ser respetado en su intimidad y en la confidencialidad de las informaciones que de él posean y manejen los distintos estamentos de la comunidad educativa.
9. Expresar con cultura libremente su pensamiento y ser escuchado por las instancias pertinentes de la institución.
10. No ser discriminado por motivos de raza, religión, pensamiento, género o de cualquier otra condición que pueda permitir que se atente contra sus derechos humanos y constitucionales.
11. Elegir y ser elegido democráticamente en los cargos del gobierno escolar, cuando cumpla las condiciones exigidas.
12. Emplear los mecanismos de participación que ofrece el Instituto para su superación personal y para beneficio de la organización administrativa y educativa de la institución.

13. Presentar por escrito ante las directivas proyectos e iniciativas que redunden en el mejoramiento de la calidad de la educación y de la convivencia.
14. Hacer uso responsable y adecuado de todos los espacios, dependencias y recursos que el instituto ofrece para su desarrollo, cognitivo, personal y social.
15. Ser evaluado con responsabilidad y justicia bajo criterios claros, recibiendo oportunamente información sobre la valoración de sus procesos de formación.
16. Participar en los procesos de hetero-evaluación, auto-evaluación y co-evaluación.
17. Acudir ante los organismos del gobierno escolar directamente o a través de sus representantes, cuando se trate de ejercer sus derechos; haciendo uso de los procedimientos adecuados, dentro del marco de la constitución, de las leyes, de los reglamentos y de este manual.
18. Presentar recursos de ley ante las autoridades escolares correspondientes por cualquier decisión disciplinaria y/o académica que se haya tomado en su contra y que considere injusta.
19. Representar a la institución con decoro en eventos deportivos, recreativos, culturales, científicos, artísticos, religiosos, juveniles.
20. Ser protegido dentro de la comunidad educativa contra cualquier tipo de violencia, abuso sexual, explotación laboral o económica, trabajos rigurosos y trata de personas.
21. Presentar excusas, informando por escrito las razones de una eventual inasistencia hasta cinco días hábiles después de la misma. Este documento debe ser entregado en la secretaria académica de la institución y el estudiante debe presentar el radicado a los docentes.
22. Expresar libremente su opinión y a conocer sus derechos. En consecuencia, en todo proceso disciplinario que la Institución inicie en su contra, deberá ser oído directamente o por intermedio de sus padres y/o acudientes.
23. Al ejercicio de la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión bajo la dirección de sus padres, y conforme a las limitaciones consagradas en la ley para proteger la salud, la moral y los derechos de terceros.
24. Derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, al deporte y a participar en la vida de la cultural y académica de la institución.
25. Todo estudiante que sea considerado responsable de haber infringido las disposiciones contempladas en el manual de convivencia, tiene derecho a que se respeten sus garantías constitucionales y procesales.

**Artículo 44. De los deberes.** Son deberes de los estudiantes del Instituto.

1. Asumir con responsabilidad y sentido de pertenencia su condición de estudiante del Instituto San José De La Salle dentro y fuera de la institución.
2. Cumplir con todas las obligaciones académicas y comportamentales derivadas del vínculo formal con la institución.
3. Mantener excelente disciplina y comportamiento, y contribuir con su actitud al normal desarrollo de las clases y demás actividades académicas, culturales, cívicas y religiosas de la institución.



4. Ejercer el derecho-deber a la educación, comprometiéndose con su propio proceso de formación y respetando el derecho que tienen los demás estudiantes.
5. Asumir con autonomía, libertad y responsabilidad su condición de estudiante.
6. Seguir las directrices e indicaciones emanadas por las autoridades del gobierno escolar.
7. Informar mediante certificación médica los problemas de salud que ameriten tratamientos especiales dentro de la institución.
8. Interactuar con todos los miembros de la comunidad educativa en un contexto fundamentado en la generación de confianza respeto y fraternidad.
9. Asumir con responsabilidad y sentido de pertenencia el uso de los símbolos institucionales.
10. Evitar abrazos, besos, caricias, tomarse la mano con compañeros, dentro de la institución y en actividades donde el estudiante esté delegado a representar el instituto.
11. Ejercer los derechos que le correspondan, respetando en todo caso los derechos de los demás.
12. No discriminar, ni excluir a otras personas de la comunidad educativa por razones de diferente índole.
13. Justificar por escrito sus acciones, juicios de valor y comportamientos cuando sea requerido.
14. Asistir cumplidamente a las actividades académicas y curriculares, informando por escrito las razones de una eventual inasistencia hasta cinco (5) días hábiles después de la misma. Este documento debe ser entregado en la secretaria académica de la institución y el estudiante debe presentar el radicado a los docentes.  
Es deber del estudiante ponerse al día en las actividades desarrolladas durante su ausencia.
15. Evitar realizar actos que puedan poner en peligro su integridad física o la de cualquier otra persona dentro de la Institución, (juegos bruscos y agresiones físicas y verbales).
16. Hacer uso adecuado de los bienes, equipos, elementos e instalaciones de uso común, evitando su maltrato, daño o deterioro.  
Cualquier daño que ocasionen voluntaria o involuntariamente, deberá ser reparado por quien lo ocasione, en los diez días hábiles siguientes a la sucesión del hecho.
17. Contribuir al mantenimiento en óptimas condiciones de aseo y conservación de los espacios que ofrece la institución para la realización de las diversas actividades escolares y de convivencia, tanto en las aulas de clase, como en las áreas comunes, de acuerdo con la organización establecida.
18. No alterar el orden interno con actos que afecten la tranquilidad de la comunidad educativa o que atenten contra los derechos de la institución o de cualquiera de sus integrantes.
19. Comunicar oportunamente al padre o madre de familia o acudiente, las citaciones o convocatorias que realice la institución en forma verbal o escrita.

20. Comunicar oportunamente los cambios de residencia, para mantener actualizada la base de datos de la institución.
21. Contribuir a la solución de conflictos que en razón de la dinámica comunitaria puedan surgir y en los cuales se vea involucrado, haciendo uso del diálogo y de la conciliación. En todo caso, se debe evitar dirimir conflictos por las vías de hecho.
22. Hacer justas reclamaciones bajo normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
23. Participar con autonomía y responsabilidad en los procesos democráticos que la institución impulsa y promueve.
24. Evitar presentarse en el establecimiento bajo efectos de cualquier enfermedad infecto-contagiosa. Será el concepto médico formal el que determine la capacidad o incapacidad para vivir en contacto con los demás.

## **TÍTULO V DEL GOBIERNO ESCOLAR ESTUDIANTIL**

### **CAPÍTULO I PROCESO ELECTORAL**

**Artículo 45. Fines.** El proceso electoral se establece para elegir:

1. Personero estudiantil.
2. El contralor escolar.
3. Gobernadores de cada una de las jornadas.
4. Representante de los estudiantes al consejo directivo.
5. Alcaldes.

**Artículo 46. Procedimiento.**

1. El rector del instituto citará a las elecciones para el gobierno escolar y adoptará los mecanismos necesarios para el desarrollo del proceso electoral, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes.
2. El proceso electoral finaliza con el escrutinio público del voto secreto y libre de los estudiantes.

**Parágrafo.** El personero y el contralor serán los estudiantes que obtengan la mayor votación. Asimismo, cada jornada elige su gobernador.

### **CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

**Artículo 47. Definición.** Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

**Artículo 48. Integrantes.** El consejo estudiantil estará conformado por un representante de cada uno de los grados que ofrece el Instituto San José De La Salle, a partir del cuarto grado de educación básica primaria.

**Artículo 49. Proceso electoral.** El consejo directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a todos los estudiantes con el fin de que elijan, mediante votación secreta, a un vocero de los alumnos a partir del grado cuarto primaria.

**Artículo 50. Funciones.** Son funciones del consejo estudiantil:

1. Asesorar a quien represente a los estudiantes ante el consejo directivo, al personero y contralor escolar.

2. Presentar a rectoría, consejo directivo y académico, iniciativas y proyectos que redunden en beneficio de la convivencia, la vida académica del instituto, la conservación del medio ambiente y el cuidado del bien público.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida escolar.
4. Intervenir, cuando sea necesario o le sea solicitado por el gobierno escolar, coordinaciones de acompañamiento humano, académica, pastoral, consejo operativo o rectoría, en la solución de conflictos o en procesos de conciliación, derivados de situaciones que involucren a estudiantes o tengan que ver con el servicio educativo.
5. Dar a conocer a los directivos y docentes su reglamento:
  - a. Elegir la junta directiva de la organización.
  - b. Organizar el cronograma de actividades.
  - c. Programar reuniones periódicas
  - d. Elaborar actas de las reuniones realizadas.
  - e. Dar a conocer a las directivas su reglamento.
6. Las demás que sean afines o complementarias con las anteriores funciones.

### **CAPÍTULO III DEL PERSONERO ESTUDIANTIL**

**Artículo 51. De la calidad de personero estudiantil.** El personero estudiantil es el promotor, vocero, veedor y defensor de los de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución política de Colombia, Ley general de educación con sus decretos reglamentarios, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o manual de convivencia de la institución.

**Artículo 52. Requisitos.** Los estudiantes que aspiren a la candidatura de la personería estudiantil deben cumplir los siguientes requisitos:

1. El personero será un estudiante que curse la educación media en la institución.
2. No tener llamados de atención de conformidad con el debido proceso, contemplado en el manual de convivencia y correctamente registrado en el observador.
3. Cumplir con el perfil del estudiante lasallista, así como la vivencia de los valores de fe, fraternidad, justicia, servicio y compromiso.
4. Tener buen rendimiento académico y excelente comportamiento.
5. Distinguirse por la fuerza de un liderazgo positivo, capacidad de autodomnio y autogestión.
6. Mantener excelentes relaciones humanas con la comunidad educativa: Directivos, docentes, estudiantes, padres, madres de familia y personal de administración y servicios.

**Artículo 53. Funciones.** Son funciones del personero de la comunidad estudiantil:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes del instituto, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo estudiantil y organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir, analizar y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones del estudiantado.
3. Presentar ante el rector o la coordinación, según sean sus competencias, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo las decisiones de la rectoría o de la coordinación, respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el consejo directo.
6. Buscar espacios para compartir y desarrollar con la comunidad educativa sus inquietudes y proyectos.
7. Visitar la Sede B y C y hablar con estudiantes y docentes.
8. Presentar informe semestral de las actividades realizadas a las directivas institucionales, al consejo estudiantil y a la comunidad educativa en general.

#### **CAPÍTULO IV DEL CONTRALOR ESCOLAR**

**Artículo 54. De la calidad de contralor escolar.** Es el promotor, vocero, veedor y defensor del buen uso y cuidado de los bienes públicos, recursos que la institución dispone para el desarrollo de las actividades académicas, culturales, religiosas y la conservación del medio ambiente. En consonancia con el acuerdo municipal.

**Artículo 55. Requisitos.** Los estudiantes que aspiren a la candidatura de contralor escolar deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante de grado décimo de la institución.
2. No tener llamados de atención de conformidad con el debido proceso, contemplado en el Manual de convivencia y correctamente registrado en el observador.
3. Cumplir con el perfil del estudiante lasallista, así como la vivencia de los valores de fe, fraternidad, justicia, servicio y compromiso.
4. Tener buen rendimiento académico y excelente comportamiento.
5. Distinguirse por la fuerza de un liderazgo positivo, capacidad de autodominio y autogestión.

6. Mantener excelentes relaciones humanas con la comunidad educativa: Directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y personal de administración y servicios.

**Artículo 56. Funciones.** Son funciones del contralor escolar.

1. Ser veedor del cuidado y conservación de los bienes de la institución.
2. Promover el cuidado y buen uso de los recursos económicos, físicos, pedagógicos, humanos y la conservación del medio ambiente por parte de los estudiantes del Instituto, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo estudiantil y organizar foros u otras formas de promoción.
3. Organizar jornadas de concientización y compromiso con el cuidado y conservación del medio ambiente.
4. Presentar ante el Hno. rector o coordinaciones, según sean sus competencias, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los recursos con los que cuenta la institución.
5. Buscar espacios para compartir y desarrollar con la comunidad educativa sus inquietudes, sugerencias y proyectos.
6. Visitar la Sede B y C y hablar con estudiantes y docentes sobre la necesidad de cuidar el bien público y los recursos naturales.
7. Presentar informe semestral de las actividades realizadas a las directivas institucionales, al consejo estudiantil y comunidad educativa en general, los avances en la formación de ciudadanos comprometidos con el cuidado del bien público.

## **CAPÍTULO V DEL GOBERNADOR Y DEL ALCALDE**

**Artículo 57. Requisitos de elegibilidad.** Los estudiantes que aspiren a ser candidatos a la gobernación y las alcaldías de los grupos y de las divisiones deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en el Instituto San José De La Salle
2. No tener llamados de atención de conformidad con el debido proceso, contemplado en el Manual de convivencia y correctamente registrado en el observador.
3. Cumplir con el perfil del estudiante Lasallista, así como la vivencia de los valores de fe, fraternidad, justicia, servicio y compromiso.
4. Tener buen rendimiento académico y excelente comportamiento.
5. Haber cursado por lo menos los dos (2) últimos años en el Instituto excepto en el grado transición.
6. Mantener excelentes relaciones humanas con la comunidad educativa: Directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y personal de administración y de servicios.
7. Tener aptitud de liderazgo positivo, capacidad de autodominio y autogestión.
8. Realizar una campaña de acuerdo a los principios de la democracia.

**Artículo 58. Funciones del gobernador.** Son funciones del gobernador

1. Convocar a reuniones del consejo estudiantil.
2. Ser vocero o vocera ante las directivas de las decisiones tomadas en las reuniones del consejo estudiantil.
3. Promover el cumplimiento de los deberes y proteger y hacer respetar los derechos de la comunidad estudiantil.
4. Colaborar con el control y el uso adecuado de las diversas dependencias de la institución.
5. Velar por el uso adecuado de los uniformes y la buena presentación respecto a normas de aseo, higiene y peluquería.
6. Promover la conservación y aseo de los espacios comunes y aulas de clase.

**Artículo 59. Funciones del alcalde.** Son funciones del alcalde.

1. Representar al grupo ante el consejo estudiantil.
2. Tener la vocería de las inquietudes, sugerencias y solicitudes de compañeros ante el consejo estudiantil, docentes y directivos.
3. Dar a conocer al grupo las determinaciones del consejo estudiantil.
4. Intervenir como conciliador y mediador en la solución de conflictos y desavenencias que se presenten en el aula de clase.
5. Retirar y regresar a coordinación la carpeta del salón.
6. Estar atento para que los docentes diligencien la carpeta de asistencia.
7. Ayudar a controlar e informar al titular de grupo y coordinación la inasistencia de estudiantes a clases y el descuido en el uso de uniformes, presentación personal y peluquería.
8. Colaborar con el buen funcionamiento y seguimiento de los comités de personal, social y académico.
9. Promover los valores fundamentales para una sana convivencia.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.**

**Artículo 60. Del representante de los estudiantes al consejo directivo.** El representante de los estudiantes al consejo directivo será elegido por voto popular por sus compañeros. El candidato debe distinguirse por su excelente desempeño académico y comportamental, tener un alto sentido de pertenencia a la institución, capacidad de liderazgo positivo, capacidad de autodomínio y autogestión; debe ser respetuoso de los símbolos institucionales, llevar con dignidad los uniformes, sentirse orgulloso de ser lasallista y mantener excelentes relaciones humanas con la comunidad educativa: Directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y personal de administración y de servicios.

## **TÍTULO VI**

### **RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN**

**Artículo 61.** Es una herramienta que apoya y fortalece el reconocimiento de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar y el seguimiento a lo que ocurre en el contexto del instituto. En ella se definen los procesos y protocolos que debe seguir la institución.

#### **CAPÍTULO I**

##### **COMPONENTES DE PROMOCIÓN.**

**Artículo 62.** La institución establece, las siguientes actividades para la promoción de la ruta integral para la convivencia escolar:

1. Establecimiento de políticas que favorezcan el bienestar de cada persona y del colectivo en el PEI.
2. Elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de proyectos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
3. El desarrollo de las competencias ciudadanas, que fortalecen el clima escolar.
4. Trabajo en el desarrollo de estrategias de formación para el ejercicio de los Derechos Humanos (DDHH) y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DDSR).
5. Desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en las temáticas de DDHH, DHSR, sexualidad, competencias ciudadanas, entre otras.

#### **CAPÍTULO II**

##### **COMPONENTE DE PREVENCIÓN**

**Artículo 63.** De acuerdo a la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Instituto San José De La Salle en su formación para los estudiantes, ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuye al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

1. Formación de la comunidad educativa para la reflexión diaria, indicaciones, recomendaciones de carácter comportamental.
2. Formación en valores: Ser lasallista significa que nuestro quehacer educativo está basado en la formación humana y cristiana, buscando en nuestros estudiantes por medio de las diferentes actividades el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral.



3. Convivencias y campamentos: La pastoral del instituto desarrolla actividades que orientan, forman y evangelizan permanentemente la convivencia de los niños y jóvenes.
4. El proyecto de retiro “Opción de vida”: Es un espacio de reflexión, oración y encuentro consigo mismo donde los estudiantes de grado once recapitulan su formación y se proyectan para la vida.
5. Escuela de padres “Formando para educar”: La institución favorece un espacio de formación, diálogo e interacción con los padres de familia a través de talleres con el fin de fortalecer las dinámicas familiares, el buen trato y la sana convivencia.

### **CAPÍTULO III TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES**

**Artículo 64.** Las situaciones que afectan el normal desarrollo de las actividades institucionales, la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos teniendo en cuenta el decreto 1965 de 2013, se clasifican así:

**Artículo 65. Situaciones tipo A.** Corresponden a eventos que están en contra de los lineamientos Institucionales.

1. Llegar tarde y sin justa causa a las actividades académicas, culturales, deportivas, religiosas y sociales programadas por la institución.
2. Permanecer fuera del aula de clase cuando el docente aún no ha llegado al salón.
3. Descuidar el medio ambiente y contribuir a su deterioro arrojando basuras, maltratando la naturaleza y los elementos, muebles, herramientas y artefactos que la institución pone a disposición de los estudiantes para un uso adecuado, correcto y efectivo.
4. Comprar y/o consumir alimentos, bebidas y mascar chicle en horarios y sitios no habilitados para tal fin (aula de clase, aulas especializadas, actos de comunidad o actividades culturales, cívicas y religiosas). *Sólo está permitido el consumo de agua dentro del salón.*
5. Usar incorrectamente los uniformes.
6. Usar tintes de cabello, maquillaje en cara y/o uñas. *Sólo está permitido el uso de esmalte transparente en las manos.*
7. Usar accesorios como (collares, piercing, lentes de contacto de colores, manillas, joyas u otros adornos). *Sólo está permitido el uso del reloj y manillas con mensajes propios de la institución y autorizados por el Hno. rector.*
8. Exhibir tatuajes, perforaciones y/o expansiones. *En caso de tener una marca de este tipo, debe cubrirse completamente con micropore tono piel.*
9. Para hombres: Portar un corte que incluya: Hongos, pelo largo, bases, cuadros, sietes, crestas, rayas.
10. No mantenerse afeitado o rasurado.

11. Para las mujeres: Portar el cabello suelto y con accesorios de colores. *Éste debe estar recogido y bien peinado, arreglado con accesorios discretos blancos y negros.*
12. Realizar actividades de descanso en las aulas de clase, pasillos y sitios no estipulados para tal fin como: Tarima del aula múltiple, monumento a la Virgen, portería del preescolar del colegio La Salle y el coliseo; portón azul, casa de los empleados de servicio de La Salle, portería del instituto.
13. Hacer uso inadecuado de sitios como: La biblioteca, las salas de informática, audiovisuales, laboratorios, el departamento de pastoral, el aula múltiple y cafetería.
14. Recibir trabajos, materiales, tareas, entre otros, que hayan olvidado en casa.
15. Usar y portar juguetes bélicos dentro de la institución.
16. Abstenerse de entregar a los padres de familia o acudientes las comunicaciones o documentos que la institución envía.
17. Salir del aula de clase sin autorización del docente o un directivo docente.
18. Jugar en las aulas, pasillo con balones o cualquier elemento que pueda lastimar o incomodar a las demás personas.
19. Negociar bienes o cualquier clase de artículo.
20. Interferir con el normal desarrollo de la clase, con consignas, arengas, abucheos, aplausos continuos, guerra de papeles, o cualquier otra acción que implique burla, irrespeto, desafío hacia sus compañeros o cualquier figura de autoridad.
21. Incumplir órdenes dadas por un docente o un directivo docente, siempre y cuando la exigencia no lesione física o moralmente a un estudiante.
22. Dañar y/o deteriorar los bienes muebles e inmuebles de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, identidad sexual, raza o formación cultural de las personas.
24. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa.
25. Encubrir las situaciones cometidas por compañeros.
26. Evadirse de las instalaciones del establecimiento o de cualquier tipo de actividad programada por la institución.
27. Evadir actividades académicas estando dentro de la institución.
28. Realizar juegos de azar o apuestas que impliquen uso de dinero o elementos sustitutos.
29. Subir y trepar a los marcos y tableros de las canchas, árboles, placas o techos del plantel por diversión o para bajar balones o elementos que accidentalmente llegaren allí, poniendo en riesgo su vida y/o la de sus compañeros.
30. Inasistencia sin justa causa a las actividades académicas, culturales, cívicas, religiosas, sociales o deportivas programadas por la institución.
31. Realizar manifestaciones afectivas que distraigan del ambiente académico
32. Suplantar, falsificar o adulterar la firma de los padres, madres o acudientes en notas, tareas, trabajos propios de la actividad académica y/o disciplinaria.

33. Realizar actividades de recaudación de fondos, utilizando el nombre del instituto para actividades sociales o culturales, sin la autorización de las directivas del instituto (como rifas, fiestas, paseos y comercialización de productos).
34. Portar y usar instrumentos electrónicos, especialmente equipos de audio personales y teléfonos celulares (audífonos, celulares, MP3, MP4, tabletas, portátiles y similares) durante el desarrollo de actividades académicas, pedagógicas, culturales, cívicas y de comunidad. *No está permitido el porte y uso cuando no sean requeridos por la institución.*
35. Dar versión equívoca de los hechos ocurridos antes o durante el proceso disciplinario.
36. Sabotear y asumir actitudes irrespetuosas contra los símbolos patrios e institucionales en eventos cívicos, culturales, sociales, religiosos y académicos y en representación de la institución.
37. Realizar acciones para perforarse y/o atentar contra su integridad física o la de sus compañeros dentro de la institución.
38. Falsificar o adulterar información o documentos públicos, de uso exclusivo del instituto.
39. Portar el uniforme de la institución al efectuar prácticas exhibicionistas o sexuales, que perjudiquen el buen nombre de la institución (dentro o fuera de las instalaciones del colegio).
40. Impedir el normal desarrollo de la clase con charlas reiterativas.
41. Irrespetar con groserías, trato descortés, altanerías, apodos, lenguaje no verbal y comentarios vulgares o capciosos que ridiculicen a compañeros y demás personas de la comunidad educativa.

**Artículo 66.** Protocolo de atención para situaciones tipo A.

1. Primer llamado de atención verbal por parte del docente y constancia en el observador como comportamental.
2. Segundo llamado de atención verbal por parte del docente y constancia en el observador como comportamental.
3. Tercer llamado de atención con constancia en el observador, como situación comportamental, identificando el artículo y numeral de ésta.
4. Notificación al acudiente o padre de familia de la situación presentada y constancia en el observador y formato de atención a padres de familia.
5. Realización de mesa de conciliación de primera instancia con notificación al acudiente, dejando constancia en el observador y en formato de atención a padres de familia.
6. Seguimiento a los compromisos pactados en la primera mesa de conciliación.
7. De presentarse reincidencia en la conducta, el titular hace remisión a la coordinación de desarrollo humano. Después de verificar tres llamados de atención posteriores a la fecha de la mesa de primera instancia. Los cuales deben estar soportados en el observador como comportamental, identificando el artículo y el numeral.

8. La coordinación cita a mesa de conciliación de segunda instancia y notifica a los padres del estudiante, informando la ocurrencia del hecho y consecuencias comportamentales que genera.
9. De presentarse reincidencia en la conducta, el coordinador de desarrollo humano hace remisión a la rectoría. Después de verificar dos llamados de atención posteriores a la fecha de la mesa de segunda instancia, los cuales deben estar soportados en el observador como comportamental, identificando el artículo y numeral.
10. Frente a la reincidencia, el estudiante, junto a su acudiente, firman compromiso comportamental y el acudiente se responsabiliza a brindar al estudiante apoyo de profesional, evidenciándolo frente a la institución.
11. Si existe reincidencia, será remitido al comité de convivencia y, a partir del concepto de esta instancia, se aplicará sanción. Si fuese caso, la decisión quedará consignada en una resolución sancionatoria motivada.
12. El Hno. rector cita al padre de familia y al estudiante, a fin de notificarlos personalmente de la resolución sancionatoria. Se le explica al padre de familia o acudiente el objeto, propósito de la resolución y compromisos asumidos.
13. Se publica fallo en el sistema Gnosoft académico, dentro del observador del o la Estudiante, a fin de que el padre de familia o acudiente y estudiante, puedan conocer el sentido de la providencia.
14. El comité de convivencia escolar realiza proceso de seguimiento y evaluación, para garantizar la efectividad en el cumplimiento de los compromisos asumidos por padre de familia o acudiente y estudiante.
15. De no haber cambio significativo en la conducta del estudiante, se firmará entre el representante legal de la institución, el padre familia y estudiante una cláusula adicional al contrato de prestación de servicios, con el propósito de generar una advertencia legítima al estudiante acerca de las consecuencias de las cuales puede ser objeto, como resultado de las situaciones comportamentales en las que se ha visto incurso.
16. El incumplimiento de los compromisos adquiridos en la cláusula adicional al contrato de prestación de servicios, será motivo de remisión al consejo directivo, quien determinará la permanencia del estudiante en la institución.

**Parágrafo 1.** Las situaciones A son mediables en mesas de conciliación de primera y segunda instancia.

**Parágrafo 2.** En las situaciones A, el personero escolar podrá intervenir, en aras de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes.

**Parágrafo 3.** El instituto no se hace responsable por la pérdida y daño de instrumentos electrónicos, pues no están permitidos (audífonos, celulares, MP3, MP4, tabletas, portátiles). *Cuando un estudiante ingrese uno de ellos a la institución se tomará la medida disciplinaria: El artefacto será decomisado y entregado únicamente al padre, madre o acudiente.*

**Parágrafo 4.** Cuando se dañen elementos materiales de la institución, de estudiantes o de cualquier persona de la comunidad, debe restituirse el objeto o el valor comercial respectivo en los diez (10) hábiles siguientes a la comisión del daño, por parte del responsable del hecho.

**Parágrafo 5:** Las acciones que se realizan por Internet, están fuera de la órbita del instituto. Es decir, no son conductas cometidas dentro de la institución y por lo tanto, no es competencia del instituto desarrollar investigaciones de este orden. Se debe recurrir a las autoridades competentes.

**Parágrafo 6:** La presentación personal será registrada en una planilla estandarizada a cargo de los docentes, quienes al observar tres incumplimientos en la planilla durante un mismo trimestre deberán hacer registro en el observador de estudiantes de la situación, como tipo A.

### **Sesión de las mesas de conciliación**

**Artículo 67. Mesas de conciliación de primera instancia.** La mesa de conciliación de primera instancia sesionará de manera ordinaria en el aula de clase, cuando el docente, que ha observado la reiterada comisión de situaciones comportamentales por uno, varios o el grupo de los estudiante del curso. Entonces convocará a los integrantes de la mesa de conciliación y a los implicados, con quienes desarrollará la mesa de conciliación, donde se establecerán los compromisos a observar con el propósito de cambiar la actitud presentada. Este compromiso se dará a conocer a los docentes del curso, con el fin de realizar el seguimiento a los compromisos establecidos.

**Artículo 68. Mesas de conciliación de segunda instancia.** La mesa de conciliación de segunda instancia se realizará en la coordinación de desarrollo humano, cuando los compromisos adquiridos en la mesa de conciliación de primera instancia no se han cumplido y el docente titular remite el estudiante a coordinación.

### **Mesas De conciliación**

**Artículo 69. Objeto.** Las mesas de conciliación de primera y segunda instancia permiten al estudiantado mediar con sus docentes las situaciones tipo A, con el fin de llegar acuerdos donde se solucionen los conflictos o problemas sin necesidad de pasar a instancias superiores.

**Artículo 70. Disposiciones comunes.** Todo procedimiento que se surta ante mesa de conciliación de primera y segunda instancia, culminará con la suscripción de un compromiso comportamental, por parte del estudiante.

Las medidas formativas aplicadas con ocasión de situaciones disciplinarias tipo A, exigen seguir el conducto regular y son susceptibles de los recursos de reposición, ante quien impuso la medida o de apelación ante el inmediato superior jerárquico.

### **PRIMERA INSTANCIA**

**Artículo 71. Integrantes.** Las mesas de primera instancia están formadas por el estudiante involucrado en la situación, titular de grupo, los representantes de los subcomités de convivencia salón y el alcalde.

### **SEGUNDA INSTANCIA**

**Artículo 72. Integrantes.** Las mesas de conciliación de segunda instancia están formadas por el coordinador de desarrollo humano, el personero, el alcalde y el estudiante implicado.

**Artículo 73. Situaciones tipo I.** Son aquellos conflictos manejados inapropiadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que, en ningún caso, generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. Pueden ser discusiones, riñas entre compañeros que involucran agresiones verbales y/o físicas leves.
2. Agresiones verbales, gestuales o virtuales con contenido sexual que hacen referencia a las características del cuerpo, a la orientación sexual, al comportamiento de género o al comportamiento erótico y romántico de las personas involucradas.

**Artículo 74. Protocolo de atención para situaciones tipo I.**

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.
2. Espacio de intervención donde cada parte expone su punto de vista.
3. Entre las partes involucradas se busca una estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
4. Se establece una solución imparcial, equitativa y justa, con constancia en el acta de conciliación de la intervención y en el observador de estudiantes.
5. Se hará seguimiento al caso y a los compromisos establecidos con constancia en el observador de estudiantes.
6. De no existir reincidencia en la situación se realizará cierre del caso.

**Parágrafo.** El protocolo de atención para situaciones tipo I debe ser desarrollado por el docente que presencia la situación y/o tenga conocimiento de la misma.

**Artículo 75. Situaciones tipo II.** Pertenecen a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito, que se presenten de forma

sistemática y que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Es así que se contemplan las siguientes convivencias:

1. Agredir verbalmente y/o físicamente a compañeros, docentes, directivos, docentes, personal de servicios generales o administrativos.
2. Ingresar al instituto con sustancias químicas (aerosoles, desodorantes, perfumes, etc.) que perturben la tranquilidad académica y/o sean utilizados para crear situaciones que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Realizar insinuaciones escritas, verbales y corporales morbosas, soeces y de doble sentido y denigrante o amenazantes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Participar en acciones de irrespeto a compañeros, en especial hacia aquellos con dificultades de aprendizaje, con necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales.
5. Causar daño deliberado a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
6. Actuar deliberadamente participando y apropiándose de cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, prendas de uniforme, etc.) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.
7. Usar medios electrónicos (redes sociales, correos, celulares y otros) o cualquier otro medio verbal o escrito para enviar mensajes de doble sentido, morbosos, insinuantes, denigrantes, vulgares y proferir amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Agredir en forma reiterada, ya sea física, verbal o psicológicamente a compañeros, profesores y otras personas dentro del Instituto.
9. Participar en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo o acoso escolar.
10. Trasladar e introducir a la vida escolar organizaciones o grupos juveniles creados con fines de desestabilización social, delincuenciales e intimidatorios, tales como pandillas, galladas, barras bravas, bandas, tribus urbanas o parches.
11. Apropiarse de los medicamentos personales de los compañeros, para hacer uso de los mismos, de forma irresponsable.

**Artículo 76.** Protocolo de atención para situaciones tipo II.

1. Se reúne la información, por medio de entrevistas individuales, primero con la persona afectada y luego con las demás personas implicadas.
2. En caso de daño al cuerpo o la salud, se debe garantizar la atención inmediata a las personas involucradas, mediante la remisión a la entidad competente. Y se deja constancia de dicha situación en el observador.

3. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia en el observador.
4. Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación en el observador.
5. Se informa inmediatamente al padre de familia o acudiente, de todas las personas involucradas y se deja constancia en el observador.
6. Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. *La información se mantendrá de forma confidencial.*
7. Se determinarán las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, con constancia en el observador.
8. Se definen las consecuencias para los que promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada, con constancia en el observador.
9. El presidente del comité escolar informará a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
10. El comité escolar de convivencia realizará análisis y seguimiento con constancia en el observador a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
11. El comité escolar de convivencia deja constancia en el acta de la situación y su manejo.
12. El presidente del comité escolar de convivencia, reporta el caso a través del sistema de información unificado y de convivencia escolar.

**Parágrafo.** El protocolo de atención para situaciones tipo II debe ser desarrollado por el comité de convivencia escolar apoyado con el coordinador de desarrollo humano que tenga bajo tutela al estudiante que incurre en la situación.

**Artículo 77. Situaciones tipo III.** Son las situaciones de agresión escolar que son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro 11 de la ley 599 de 2000, o aquellas situaciones que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Portar, distribuir, comercializar y consumir dentro o en los alrededores del instituto cualquier tipo de sustancias psicoactivas (medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes, cigarrillos, etc.) o incitar a otros miembros de la comunidad educativa para que los consuman.
2. Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la comunidad educativa o el



uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar.

3. Amenazar la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o acción intimidante, que coarte en otros el asumir las normas o directrices de la institución.
4. Portar y/o distribuir material pornográfico y realizar proselitismo que incite a cualquier miembro de la comunidad educativa al comercio sexual y/o a la trata de personas.
5. Utilizar el nombre de cualquier miembro de la comunidad para falsificar y dar información denigrante, tergiversada y falsa de actividades institucionales curriculares o extracurriculares a través de cualquier medio verbal o escrito.
6. Usar la fuerza y la violencia contra cualquier miembro de la comunidad educativa u otra persona que se encuentre dentro o en los alrededores de la institución, generando incapacidad médica.
7. Sustraer o hurtar objetos de cualquier índole que pertenezcan al instituto o a cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, directivos, administrativos y de servicios)
8. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la legislación colombiana.

#### **Artículo 78. Protocolo de atención para situaciones tipo III.**

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

1. Denuncio por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
2. Remisión a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuentan.
3. Se comunica por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
4. La institución garantiza los derechos de las personas implicadas según los protocolos y se deja constancia de dicha actuación.
5. Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado.

**Parágrafo.** El protocolo de atención para situaciones tipo III debe ser desarrollado por el rector de la institución desde el comité de convivencia escolar, con los respectivos registros en el observador del estudiante.

**Artículo 79. Criterios para determinar la tipología de la situación.** Se determinará el tipo de situación de conformidad con los siguientes criterios:

1. El grado de culpabilidad.
2. El grado de perturbación del proceso formativo del estudiante.
3. Si el estudiante desempeña un cargo dentro del gobierno escolar de la institución, o desempeña un cargo que implique la representación de la institución educativa.
4. La trascendencia social e institucional de la situación o el perjuicio causado.
5. La concurrencia o reincidencia en la conducta.
6. Edad y grado de los implicados

7. Las circunstancias, el nivel de aprovechamiento de la confianza que la institución ha depositado en el estudiante, el grado de participación en la situación.
8. Los motivos determinantes del comportamiento.
9. Si en la situación hubo intervención de varios miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 80. Atenuantes y agravantes.** Para la aplicación de cualquier fallo ante una acción disciplinaria, se tendrá en cuenta dos tipos de causales: de atenuación o de agravación.

**Artículo 81. De los atenuantes.** Las causales de atenuación, aquellas que disminuyen la responsabilidad en la situación, son:

1. La edad, desarrollo mental, psico-afectivo y volitivo del estudiante.
2. Haber observado excelente conducta anterior.
3. No haber estado involucrado en procesos disciplinarios.
4. Haber sido inducido u obligado a realizar el hecho.
5. Aceptar voluntariamente la comisión de la situación, siempre y cuando no se trate de una reincidencia.
6. Haber actuado en defensa de derechos personales o colectivos.

**Artículo 82. De los agravantes.** Las causales de agravación, aquellos hechos que hacen más grave la calificación de una situación, son:

1. La reincidencia en el incumplimiento de los deberes y los compromisos contraídos durante la acción disciplinaria.
2. El efecto perturbador o nocivo que la situación y/o conducta del estudiante llegue a producir en la comunidad educativa.
3. Haber empleado en la ejecución de la situación un medio cuyo uso pudiera resultar peligroso para el común de las personas.
4. Haber premeditado la situación con la complicidad o coparticipación de otros estudiantes.
5. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad manifiesta de haber querido causar daño a algún miembro de la comunidad educativa.

**Artículo 83. Del recurso de reposición.**

El recurso procede contra la resolución que decide sanción disciplinaria que será de única instancia, deberá interponerse personalmente y por escrito por el acudiente dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación personal del fallo, se entregará en la secretaria académica de la institución, y se sustentará expresando de manera concreta los motivos de inconformidad, indicando el nombre y lugar de residencia habitual, número de identificación personal, número de la resolución que se recurre, así como el órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige. Transcurrido este término sin que se hubieren

interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedará en firme, y en consecuencia la Institución dará cumplimiento al fallo.

**Parágrafo. Vinculación del personero estudiantil.** Al presentar el recurso de reposición, el estudiante podrá estar acompañado en todo momento por el personero de la institución, como promotor de los derechos y deberes de los estudiantes.

## TÍTULO VII DEL CONDUCTO REGULAR FRENTE A RECLAMOS O SUGERENCIAS ANTE LA INSTITUCIÓN.

### CAPÍTULO ÚNICO OBJETO Y DESARROLLO DEL CONDUCTO REGULAR

**Artículo 84. Objeto.** Para dar contestación de manera oportuna y eficaz a las peticiones, reclamos o sugerencias que puedan generarse en el desarrollo de la actividad educativa, el Instituto San José De La Salle establece con un conducto regular que a continuación expone y al que debe dársele cumplimiento, para generar un ambiente efectivo de comunicación entre los actores del proceso educativo.

#### **Artículo 85. Conducto regular ante inquietudes de tipo académico.**

**Primero:** El padre de familia como principal responsable del proceso formativo del estudiante, dialogara con el estudiante en casa.

**Segundo:** Diálogo con el docente del área, en el horario establecido para la atención a padres de familia en el cronograma de actividades institucionales, que es entregado a inicio del año lectivo.

**Tercero:** Diálogo con el titular del grupo del estudiante.

**Cuarto:** Si no fue resuelta su inquietud, deberá entrevistarse con el coordinador de desarrollo humano.

**Quinto:** Si no encuentra respuesta, debe entrevistarse con el coordinador académico.

**Sexto:** Si su solicitud aún no ha sido atendida o resuelta de manera eficaz, deberá acudir al consejo académico, según sea de su competencia.

**Séptimo:** Si aún su solicitud no ha sido resuelta de manera efectiva, en ninguna de las instancias anteriores, deberá presentar comunicación formal escrita dirigida al Hermano rector.

**Parágrafo:** En aras de garantizar la oportunidad y la pertinencia en las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos, o sugerencias presentadas, será necesario contar con la evidencia de las solicitudes presentadas, y de las respuestas emitidas al respecto.

## **Artículo 86. Conducto regular ante inquietudes de tipo comportamental.**

**Primero:** El padre de familia como principal responsable del proceso formativo del estudiante, dialogará con el estudiante en casa.

**Segundo:** Diálogo con el docente y/o titular del grupo del estudiante, en el horario establecido para la atención a padres de familia en el cronograma de actividades institucionales, que es entregado a inicio del año lectivo.

**Tercero:** Si no fue resuelta su inquietud, deberá entrevistarse con el coordinador de desarrollo humano.

**Cuarto:** Si aún su solicitud no ha sido resuelta de manera efectiva en ninguna de las instancias anteriores, deberá presentar comunicación formal escrita dirigida al Hermano rector.

## **Artículo 87. Resolución de inquietudes con respecto a los servicios complementarios institucionales** (biblioteca – sala de Informática- laboratorios, aulas especializadas y aula de lectura) si existieren:

**Primero:** Diálogo padre de familia - estudiante en casa.

**Segundo:** Solicitar entrevista con el coordinador de desarrollo humano.

**Tercero:** Si no fue resuelta su inquietud, solicitar entrevista con la persona responsable del proceso de servicios complementarios.

**Cuarto:** Si su inquietud no ha sido resuelta en ninguna de las anteriores instancias, deberá presentar comunicación formal escrita dirigida al Hermano rector, haciendo mención a las diferentes instancias y/o personas ante quienes presentó su inquietud y no encontró respuesta.

## **Artículo 88. Inquietudes referentes a otros aspectos.**

Deberá manifestar sus inquietudes directamente al jefe de calidad, por medio del buzón de quejas, sugerencias y felicitaciones, que se encuentra disponible en la página institucional

**Parágrafo 1.** Las peticiones, quejas, sugerencias y felicitaciones, que sean presentados, sólo serán considerados y decididos a fondo, previo el cumplimiento del presente conducto regular.

**Parágrafo 2.** En todo momento, el padre de familia podrá consultar el sistema Gnosoft académico, en donde se encuentra a su disposición el observador del estudiante y el reporte de resultados académicos trimestrales.

## **TÍTULO VIII DEL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE**

**Artículo 89. Definición.** El observador del estudiante es el principal instrumento de registro del acompañamiento hecho al educando durante su permanencia en la institución.

El observador del estudiante es el principal instrumento de registro para evidenciar el seguimiento individual de un miembro de la población escolar durante su permanencia en la institución.

**Artículo 90. Objeto.** En él deben hacerse anotaciones respecto a las fortalezas y falencias que tiene el estudiante, en su desempeño académico y comportamental. En las anotaciones predomina el deseo de educar y formar, propiciando superación de las dificultades comportamentales y/o académicas.

**Parágrafo 1.** Al finalizar cada periodo académico se registrará en el observador un resumen concreto y completo del desempeño académico del alumno y del comportamiento, con el fin de facilitar la valoración del proceso escolar.

**Parágrafo 2.** En ningún momento el observador del estudiante puede ser empleado como instrumento de intimidación que coarte la libertad de acción de la persona.

**Artículo 91. Asuntos susceptibles de consignarse en el observador del estudiante:**

1. El registro escolar de desempeño académico y comportamental del estudiante.
2. Fortalezas y debilidades.
3. Asistencia a mesas de conciliación y compromisos adquiridos.
4. Los estímulos y méritos que se le otorgan al estudiante.
5. El desarrollo del proceso disciplinario.
6. Asesorías y ayudas de todo tipo que se le hayan brindado.
7. Los estímulos y correctivos que se hayan convenido para modificar sus actitudes negativas.
8. Las delegaciones para representar al instituto en eventos académicos, culturales, deportivos, religiosos o sociales.
9. La comisión de situaciones por parte del estudiante, especificando la norma infringida.
10. Las medidas formativas, correctivas o las sanciones impuestas ante la comisión de situaciones.
11. Las citaciones a padres de familia o acudientes.

12. Los compromisos acordados con el estudiante y el padre de familia.
13. Los resultados obtenidos después de suscritos dichos compromisos.
14. Se publicarán en el sistema Gnosoft académico todas las actas, acuerdos o resoluciones proferidas por las diferentes instancias de participación o del gobierno escolar competentes.

**Parágrafo 1.** Las anotaciones que se registren en el observador del alumno serán válidas para la toma de decisiones con respecto al proceso del alumno.

## **TÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO**

**Artículo 92. Definición.** La evaluación del comportamiento está directamente relacionada con el respeto de los derechos, el cumplimiento de los deberes, el acatamiento de las prohibiciones y normas especiales y el desempeño académico del estudiante.

**Artículo 93. Instancias de la evaluación.** Por expresar el comportamiento, los niveles de libertad, autonomía y responsabilidad del educando, en la evaluación del comportamiento tiene tres momentos:

1. Autoevaluación, por parte de cada estudiante.
2. Coevaluación, por parte del grupo de estudio.
3. Heteroevaluación, por parte del docente titular con aval del colectivo de docentes.

**Artículo 94. Indicadores de evaluación.** La evaluación del comportamiento será sustentada por el observador de los estudiantes.

1. Se evalúa con juicio valorativo SUPERIOR al estudiante que cumple con los siguientes requisitos:
  - a. Respeta los derechos
  - b. Cumple los deberes
  - c. No incurre en ningún tipo de situación.
2. Se evalúa con juicio valorativo ALTO, a estudiantes en las siguientes condiciones:
  - a. Incurre en UNA situación tipo A (juicio valorativo máximo 89)
  - b. Incurre en DOS situaciones tipo A (juicio valorativo máximo 85)
  - c. Incurre en UNA situación tipo I (juicio valorativo máximo 89)
  - d. Incurre en DOS situaciones tipo I (juicio valorativo máximo 85)
3. Se evalúa con juicio valorativo BÁSICO a estudiantes en las siguientes condiciones:
  - a. Se llevó a mesa de conciliación de primera instancia (Juicio valorativo máximo 79)
4. Se evalúa con juicio valorativo BAJO a estudiantes en las siguientes condiciones:
  - a. Se llevó a mesa de conciliación de segunda instancia (juicio valorativo: 69)
  - b. Incurre en situación tipo II (juicio valorativo: 69)
  - c. Firmó compromiso comportamental (juicio valorativo: 65)



- d. Firmó resolución rectoral de sanción (juicio valorativo: 60)
- e. Cláusula adicional al contrato de prestación servicios (juicio valorativo: 55)
- f. Incurrir en situación tipo III. (juicio valorativo: 50)

**Parágrafo:** El docente titular dará a conocer los casos de ameriten notas especiales.

**Artículo 95. Fuentes de calificación.** El principal instrumento de referencia para la evaluación del comportamiento es el observador del estudiante, el informe del titular de grado, la heteroevaluación, la coevaluación y la autoevaluación.

**Parágrafo 1.** Cuando el comportamiento de un estudiante es valorado con desempeño **BAJO**, el o la estudiante debe iniciar proceso de acompañamiento por parte de psicología u otro especialista que responda a la necesidad específica del estudiante.

# TÍTULO X DE LAS DISTINCIONES Y ESTÍMULOS DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA.

## CAPÍTULO I DEFINICIÓN, CLASES DE DISTINCIONES Y ESTÍMULOS ACADÉMICOS

**Artículo 96. Definición.** Es política institucional estimular y reconocer la participación activa, constructiva y sobresaliente de niños, niñas, adolescentes y jóvenes integrantes de la comunidad educativa, ya sea en forma individual o colectiva, en todos los ámbitos de la vida escolar y académica.

**Parágrafo 1.** Los estímulos son una forma de animar y fomentar el mejoramiento académico, personal y de calidad de vida del estudiante.

**Parágrafo 2.** El Instituto reconocerá el esfuerzo, la constancia, las decencias universales, la ética escolar, la práctica de valores, el sentido de pertenencia y la identidad Lasallista del estudiantado.

**Parágrafo 3.** Se establece como estímulo las distinciones académicas y comunitarias.

**Artículo 97. Clases de distinciones y estímulos académicos.** Las distinciones académicas reconocen el desempeño y el rendimiento académico de los estudiantes.

Son parte de las distinciones académicas, las siguientes:

1. El **botón de oro** se otorga al final del año académico al estudiante que se considere el mejor de la división, entre quienes se elijan primeros en la terna de excelencia de cada grupo.
2. El **botón de plata** se concede al final del año académico a los estudiantes que integran la terna de excelencia del grupo.
3. El **diploma de excelencia** se concede al finalizar el año académico a los estudiantes que conforman la terna de excelencia del grupo y han obtenido durante el año lectivo tres (3) menciones de honor.
4. El **diploma de honor** se concede al finalizar el año académico a quienes respetan los derechos, cumplen los deberes y han tenido un óptimo rendimiento académico y no integran la terna de excelencia del grupo.
5. **Diploma Lasallista** se concede al finalizar el año académico a quien respeta los derechos, cumple los deberes y tiene un alto sentido de pertenencia con la institución vivenciando los valores lasallistas.
6. La **mención de honor** se entrega al final de cada trimestre académico a los estudiantes del grupo que se han distinguido porque respetan los derechos,

cumplen los deberes y obtienen en todas las áreas de plan de estudios notas no inferiores a alto con un desempeño comportamental superior.

**Parágrafo.** El nombre de los estudiantes de la división propuesto para ser distinguido como botón de oro se elige entre estudiantes que ocupan el primer lugar de la terna de excelencia en consenso con el grupo, revisada en reunión de docentes, respaldada por el consejo académico y avalada por rectoría.

**Artículo 98. Integrantes terna de excelencia.** Integran la terna de excelencia del grupo los estudiantes que al finalizar el año escolar cumplen con el perfil del estudiante expuesto en este manual, respetan los derechos, cumplen con los deberes, no han incurrido en situaciones comportamentales grave y tienen un excelente desempeño académico.

**Artículo 99. Los estudiantes propuestos para integrar la terna de excelencia de grupo.** Son aquellos que durante el año académico han recibido tres menciones de honor, no han sido suspendidos de la institución por incumplimiento al Manual de convivencia, se destacan dentro de la comunidad como persona educada, culta, y bien hablada; es un buen lasallista vive los principios y valores de fe, justicia, fraternidad, servicio y compromiso; respeta los símbolos patrios e institucionales; no ha obtenido nota inferior a superior en su comportamiento; tiene sentido de pertenencia y se siente orgulloso de ser lasallista. La terna será conformada por los estudiantes con mejor promedio ponderado. Las ternas de excelencia son avaladas por rectoría.

## **CAPÍTULO II DE LAS DISTINCIONES Y ESTÍMULOS COMUNITARIOS**

**Artículo 100. Definición.** Las distinciones comunitarias reconocen la participación activa de personas o grupos de la comunidad educativa en el mejoramiento de la convivencia y de la calidad del servicio educativo.

**Artículo 101. De la máxima distinción comunitaria.** La mayor distinción de este orden es el "*Diploma lasallista*", *equivalente al que se concede a los estudiantes y se les otorga a aquellas personas que sobresalen durante el año escolar por su espíritu de trabajo, colaboración, fraternidad, lealtad a los principios y valores de la institución.*

# TÍTULO XI DE LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE JORNADA ESCOLAR

## CAPÍTULO ÚNICO DE LA PERMANENCIA

**Artículo 102. Permanencia.** El estudiante debe permanecer durante el tiempo de estudio y los eventos especiales dentro de las instalaciones del instituto. El estudiante podrá abandonar el plantel, previo permiso solicitado por escrito por los padres o acudientes que los representen.

**Parágrafo.** La autorización para que un estudiante se ausente del instituto, debe ser firmada por la coordinación y se debe presentar en la portería del instituto. *Ningún estudiante puede salir sin este requisito y el acompañamiento del padre, madre o acudiente.*

**Artículo 103. De la asistencia a la institución y a las clases.**

Es deber y responsabilidad de los padres de familia o acudientes, debidamente constituidos, informar al coordinador de acompañamiento humano, sobre las causas de la inasistencia del estudiante. Cualquiera que haya sido el motivo de la ausencia, corresponde al representante legal velar porque el estudiante se ponga al día en los temas y en las actividades académicas desarrolladas durante la misma.

**Artículo 104. Procedimiento ante uno o varios días de ausencia.**

Al reintegrarse después de uno o más días de ausencia el estudiante deberá presentar excusa radicada en secretaría académica, argumentando las causales que justifican su inasistencia y será autorizado para presentar los eventos evaluativos contemplados en el cronograma de actividades académicas que se hayan realizado en su ausencia.

**Parágrafo 1.** Sí pasados los cinco (5) días desde el reintegro del estudiante, no se radica la excusa, no se dará autorización al estudiante para presentar los compromisos académicos pendientes.

**Parágrafo 2.** Una vez radicada la excusa, ésta debe presentarse a los docentes con quienes hubiese presentado la ausencia, en un tiempo máximo de tres (3) días y en el mismo radicado de la excusa el docente escribirá la fecha de reprogramación de la actividad.

**Parágrafo 3.** Por iniciativa del estudiante, el docente estará en la obligación de pactar una fecha para la presentación del trabajo o evaluación escrita que tenga pendientes.

**Parágrafo 4.** No se admiten excusas provenientes de personas diferentes al padre de familia o acudiente, ni excusas enviadas por fax, correo electrónico o llamada telefónica.

**Artículo 105. Registro de llegadas tarde.** El estudiante que llegue al inicio de la jornada escolar tarde, debe presentarse con el acudiente para poder ingresar a la institución, se registrará su retardo en la respectiva coordinación para sus efectos posteriores.

**Artículo 106. Salidas pedagógicas.** Las salidas pedagógicas del estudiantado deben ser autorizadas por escrito por los padres y madres de familia o acudiente.

**Parágrafo 1.** Quien no tenga autorización por escrito y seguro estudiantil, no se le permite la salida a la actividad pedagógica. *No son autorizaciones, las llamadas telefónicas.*

**Parágrafo 2.** Las salidas pedagógicas son actividades de carácter académico; por consiguiente, la asistencia de los estudiantes es de carácter obligatorio.

**Artículo 107. De las convivencias escolares.** Las convivencias son actividades organizadas por el departamento de pastoral del Instituto San José De La Salle, que buscan fortalecer la formación humana y cristiana de los estudiantes. Son actividades programadas dentro de la jornada escolar por lo tanto su asistencia es de carácter obligante.

El estudiante y el padre de familia o acudiente, según corresponda, deberán:

1. Llegar e ingresar puntualmente a la institución a la hora citada.
2. Esperar el bus al interior de la institución.
3. Presentarse con el uniforme de educación física.
4. Entregar al coordinador de pastoral, antes del día de la realización de la convivencia, el documento "AUTORIZACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVIVENCIA", debidamente diligenciado y firmado por los padres de familia o acudientes del estudiante.
5. Llevar a la convivencia el carné estudiantil, carné del seguro estudiantil y carné que acredite su afiliación como beneficiario de un sistema de seguridad social.
6. Una vez culminada la convivencia, los estudiantes deberán regresar a la institución, permanecer allí y esperar el transporte habitual, que garantice el regreso seguro a su domicilio.

7. La movilidad del estudiante es responsabilidad exclusiva de los padres de familia o del acudiente debidamente constituido.
8. El estudiante debe esperar su movilidad dentro de la institución. En caso contrario, su conducta se tomará en cuenta en la evaluación del comportamiento. El instituto no se hará responsable del estudiante fuera de la jornada escolar.

## **TÍTULO XII DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS AL PERSONAL DEL DOCENTE PARA LA CONVIVENCIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **CAPÍTULO ÚNICO DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS A LOS DOCENTES.**

#### **Artículo 108. Derechos del docente para la convivencia.**

1. Participar activamente en todas las actividades personales o grupales que se propongan para beneficio de la comunidad educativa.
2. Manifestar su opinión ante las medidas que se adopten en torno al funcionamiento institucional.
3. Sugerir soluciones alternativas ante problemáticas escolares emergentes.
4. Tomar decisiones pertinentes a su área.
5. Intervenir en las situaciones conflictivas, cuando se trate de alumnos de su área.
6. Hacer uso de las titulaturas para dialogar, indagar y retroalimentar con el estudiante a la luz del manual de convivencia, una correcta conducta comportamental, realizando las mesas de conciliación de primera instancia.
7. Conocer y recibir información y capacitación sobre las innovaciones de formatos, registros, manuales y guías.
8. Diligenciar los registros implementados en cada una de las acciones pedagógicas y comportamentales

#### **Artículo 109. Deberes del docente para la convivencia.**

1. Respetar a los alumnos y demás integrantes de la comunidad educativa.
2. Escuchar a los alumnos y tener en cuenta su opinión.
3. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
4. Respetar y cumplir los horarios.
5. Cumplir con los compromisos asumidos con los alumnos.
6. Aplicar las estrategias eficientes para lograr que los alumnos comprendan y aprehendan los conocimientos impartidos.
7. Repetir los conceptos, en caso de no haber sido comprendidos.
8. Responsabilizarse de los alumnos durante el horario de clase.
9. No permitir la salida del aula de los alumnos, excepto en los casos en que se manifiesten descompuestos o cuando lo consideren necesario, por alguna tarea en particular. *No permitirán la salida de los alumnos para ir al baño durante las horas de clase.*
10. Conocer, recibir información y capacitación sobre las innovaciones de formatos, registros, manuales y guías.

11. Diligenciar los registros implementados en cada una de las acciones pedagógicas y comportamentales.
12. Dar a conocer oportunamente las notas de evaluaciones y trabajos de los estudiantes y registrarlos en la plataforma de Gnosoft.
13. Aceptar las diferencias individuales.
14. No discriminar a los alumnos.
15. Hacer anotaciones de felicitación, académicas y comportamentales a los estudiantes, cuando las situaciones lo ameriten.
16. Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de sus actividades pedagógicas, que le permitan identificar los logros y dificultades y así poder negociar alternativas de solución.
17. Usar la agenda de Gnosoft para orientar el desarrollo de trabajos y tareas.
18. Los directores de grupo finalizado los trimestres deben dejar registro del desempeño académico y comportamental del estudiante observado en el trimestre.

**Artículo 110. Estímulos al personal docente.**

Son estímulos para el personal docente los siguientes:

1. Otorgar designación para representar oficialmente a la institución en eventos especiales.
2. Exaltar públicamente a quienes han contribuido directamente en la conquista de premios y reconocimientos para la institución.
3. Exaltación institucional por cada cinco (5) años consecutivos de servicio a la institución.
4. Conceder licencias o permisos para efectos de adelantar estudios de mejoramiento docente, con previo estudio y visto bueno de rectoría en caso de personal de Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.



## TÍTULO XIII

### DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

#### CAPÍTULO ÚNICO DERECHOS Y DEBERES

**Artículo 111. Sujetos objeto de regulación.** Para los fines previstos en el presente manual de convivencia, la expresión padres de familia incluye también a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes, debidamente autorizados mediante oficio firmado ante notario, en el cual se delega como representante o acudiente del estudiante ante la institución.

Corresponde a padres de familia, como núcleo fundamental de la sociedad, la primera responsabilidad de la educación de los hijos.

**Parágrafo:** Los padres o acudientes se hacen corresponsables del cumplimiento del Manual de convivencia.

**Artículo 112. De los derechos.** Son derechos de padres de familia del instituto:

1. Elegir libremente y de acuerdo a sus expectativas, matricular a sus hijos en la institución, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la constitución, la ley y el Proyecto Educativo del Instituto.
2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del instituto, su identidad, sus principios educativos, los valores que promueve carácter confesional y lasallista que lo anima.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula el Proyecto Educativo Institucional, este manual, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación y el plan de mejoramiento institucional.
4. Buscar y recibir orientación sobre el proceso de formación de sus hijos.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos y sobre la idoneidad del personal docente y directivo del Instituto.
6. Participar en el proceso educativo que desarrolla el instituto y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
7. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
8. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.

9. Conocer oportunamente acerca de los procesos disciplinarios, ya sea comportamentales o académicos, que afecten a sus hijos, e interponer los debidos recursos de reposición y apelación.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación y de la calidad del servicio educativo que presta el Instituto.
11. Elegir y ser elegido para representar a padres de familia en los órganos del gobierno escolar en los términos previstos en la ley educativa y en este manual.
12. Contribuir solidariamente con el instituto para la formación de sus hijos.
13. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
14. Participar en los procesos de evaluación institucional.

**Artículo 113. De los deberes.** Son deberes de padres y madres del instituto con relación al proceso de formación de sus hijos:

1. Realizar el proceso de matrícula oportunamente, según las indicaciones y el cronograma establecido por el Instituto.
2. Cumplir con los compromisos adquiridos en el acto de matrícula y en este manual, para facilitar el proceso educativo.
3. Solicitar ante rectoría por escrito la repitencia o el aplazamiento de la matrícula argumentando los motivos y razones de esta solicitud.
4. Para las y los estudiantes repitentes sus padres o madres y cada estudiante deben realizar un oficio dirigido a rectoría con los compromisos académicos y comportamentales a cumplir en el año lectivo.
5. Contribuir para que el servicio educativo que presta el Instituto sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales, culturales y legales.
6. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca su educación y la mejor relación entre quienes conforman la comunidad educativa del instituto.
7. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las directivas, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, trata de personas, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
8. Apoyar al instituto en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes de los alumnos, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
9. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos e hijas, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
10. Participar en los procesos disciplinarios que se sigan y solicitar que se siga el debido proceso.

11. Responder por los daños materiales causados por sus hijos a compañeros, a las instalaciones, equipos y materiales del plantel.
12. Velar por la presentación personal de sus hijos.
13. Acudir a las citaciones, reuniones, eventos, motivos especiales o cuando la institución requiera su presencia. En caso contrario, justificar por escrito su ausencia o inasistencia.

**Parágrafo.** Corresponde a padres de familia, como núcleo fundamental de la sociedad, la primera responsabilidad de la educación de los hijos.

Los padres o acudientes se hacen corresponsables del cumplimiento del manual de convivencia.

## **TÍTULO XIV DE LAS MODIFICACIONES Y LA VIGENCIA**

**Artículo 114. Procedencia.** El manual de convivencia podrá ser reformado por el rector, presentando las modificaciones al consejo directivo para que éste las adopte.

**Artículo 115. Titularidad.** Todos los miembros de la comunidad educativa pueden presentar, a través de sus representantes en el gobierno escolar o a través de los mecanismos de participación, proyectos de modificación al manual de convivencia.

**Artículo 116. Entrada en vigencia.** Este reglamento o manual de convivencia rige a partir de su adopción por parte del consejo directivo del instituto.